
 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

ACTA DE REUNIÓN N°01 _____	FECHA DE LA REUNIÓN	DÍA 07	MES 04	AÑO 2026
	HORA DE INICIO	9:45 am	HORA DE FINALIZACIÓN	12:00 pm
REUNIÓN INTERNA	DEPARTAMENTO / CIUDAD	Puerto López, Meta		
REUNIÓN EXTERNA	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Vicepresidencia de Contratación y Titulación		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	ANM- Laura Estefanía Cruz Marín
2	Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero	ANM- Jaime Romero Toro y Laura Estefanía Cruz Marín
3	Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero	ANM- Jaime Romero Toro
4	Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros	Alcaldía Puerto López y demás autoridades
5	Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.	Todos los participantes
6	Conclusiones Coordinación y Concurrencia	ANM
7	Otras proposiciones y varios.	Todos los participantes

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Puerto López (Meta), se llevó a cabo reunión de coordinación y concurrencia, la cual contó con la participación de representantes de la Agencia Nacional de Minería (ANM), específicamente de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación: Jaime Romero Toro– Líder Técnico; Laura Estefanía Cruz Marín – Líder Social; Edgar del Castillo – Audiovisual, profesionales de las áreas técnica, jurídica y social, quienes lideraron la presentación de la información relacionada con las solicitudes mineras en trámite dentro de la jurisdicción del municipio.

Por parte de las entidades territoriales del municipio de Puerto López, (Meta), asistió el señor Pedro Velandia Bejarano - alcalde Municipal, a su vez asiste: José Vicente Basto - Asesor Alcaldía Municipal de Puerto López, Liliana Soto Fernández - secretaria de Desarrollo Social y Competitividad, Carolina Rodríguez Perea - secretaria de Gobierno, Gustavo Andrés Morales – Personero, Guillermo Andrés Viveros Escobar- secretario de Planeación, René Guzmán Barrios / Profesional Universitario de La secretaria de Planeación.

El objetivo principal de la reunión es la coordinación y concurrencia interinstitucional, orientada a poner en conocimiento de la autoridad institucional el estado de las solicitudes mineras viabilizadas. Asimismo, se busca presentar su localización geográfica, sus características técnicas y el nivel de avance en el proceso, así como contrastar dicha información con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes del municipio. De igual manera, el encuentro tuvo como propósito recoger observaciones, inquietudes y aportes de las autoridades locales, identificar información en relación con la actividad minera y el uso del suelo.

2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero.

Se presentó el avance del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras en el municipio de Puerto López hasta la fecha, con el propósito de presentar el estado actual del proceso, las actividades adelantadas y las etapas que se desarrollarán posteriormente. Esta exposición estuvo a cargo de la profesional social Laura Estefanía Cruz Marín, quien explicó de manera clara los principales aspectos del procedimiento y la importancia de este espacio como herramienta para garantizar la transparencia, el diálogo con las comunidades y la articulación con las autoridades territoriales previo al otorgamiento de títulos mineros. Se presenta el procedimiento de relacionamiento social de Audiencias Públicas Mineras con sus diferentes fases de implementación en territorio:



Procedimiento de
Relacionamiento social
"AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS"


Resolución 1099 del 22 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 558 del del 21 de agosto de 2024

#Minería con propósito

- Acercamiento al territorio**
- Coordinación y Concurrencia**, Diálogo y Participación Ciudadana
- Pedagogía** y/o Diálogo Social
- Audiencia Pública Minera** - APM y Resultados de APM

SU 095 - 2018

Por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM) se aclaró que el Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras contempla el análisis de todas las solicitudes mineras que han sido viabilizadas dentro del municipio de Puerto López. En este marco, se destacó la importancia de

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

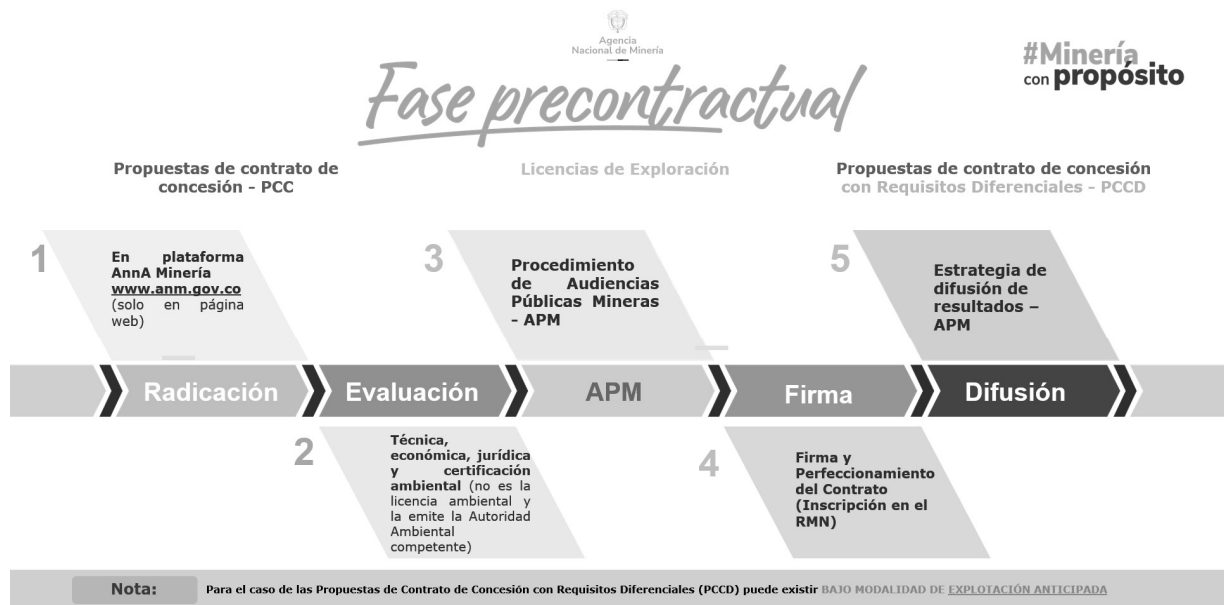
garantizar una amplia participación de las distintas veredas y comunidades del territorio, con el fin de asegurar una adecuada difusión de la información y promover espacios de diálogo abiertos y transparentes con la ciudadanía.

Asimismo, se explicó que este procedimiento representa un avance frente a las dinámicas que se desarrollaban anteriormente en las audiencias públicas mineras, ya que incorpora un enfoque más informativo y territorial. Por esta razón, se han fortalecido los mecanismos de información y articulación institucional, con el objetivo de garantizar que el procedimiento se desarrolle con transparencia.


Durante la exposición también se realizó una breve explicación sobre la reunión de Coordinación y Concurrencia, la cual corresponde a una reunión técnica dentro del procedimiento. En esta fase, la Agencia Nacional de Minería se reúne con las autoridades territoriales, particularmente con la administración municipal, con el propósito de intercambiar información relevante para el análisis del contexto local. En este espacio se revisa el Instrumento de Ordenamiento Territorial Vigente, se analizan las solicitudes mineras viabilizadas por la ANM.

Igualmente, se reiteró que la actividad Minera en el país no cuenta con un poder de Veto, sin embargo, la ciudadanía constituye un elemento fundamental dentro de este proceso, ya que permite conocer de primera mano las necesidades, expectativas y preocupaciones de las comunidades, así como comprender el contexto social y territorial en el que se desarrollan las actividades mineras. Se menciona que durante el procedimiento es posible generar acuerdos entre los solicitantes y las comunidades, los cuales se caracterizan por ser voluntarios entre las partes y orientados a generar beneficios para el territorio y la comunidad.

Por parte del funcionario Jaime Romero Toro de la Agencia Nacional de Minería (ANM) se presentó la explicación detallada de la fase precontractual del proceso ordinario de titulación minera, etapa que comprende todas las actuaciones que se desarrolla por parte de la ANM desde la radicación formal de una solicitud en la plataforma Anna Minería, hasta la suscripción del contrato de concesión y su posterior registro en el Registro Minero Nacional (RMN).



Durante la exposición se explicó que la etapa Precontractual tiene como objetivo verificar que cada solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la normativa minera vigente, garantizando así que los procesos se desarrollen bajo criterios de legalidad, transparencia y rigor técnico. Para ello, la solicitud debe surtir una serie de evaluaciones por parte de la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentran la evaluación jurídica, orientada a revisar el cumplimiento de los requisitos legales; la evaluación técnica, en la que se analiza la viabilidad del proyecto desde el punto de vista geológico y minero; la evaluación económica, que permite verificar la capacidad del solicitante para desarrollar el proyecto de manera responsable y sostenible, así como la certificación ambiental documento emitido por la autoridad ambiental, el cual tiene como finalidad informar sobre Ecosistemas del SINAP y áreas de conservación in situ de origen legal. En este sentido, la ANM enfatizó que dicho certificado no constituye un permiso ni una licencia ambiental, ya que en esta etapa del proceso se trata únicamente

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

de propuestas de contratos de concesión minera, las cuales representan una expectativa para el solicitante y no autorizan el desarrollo de actividades mineras en el territorio.

Se explicó que será en una etapa posterior del proceso, en caso de que el proyecto avance y eventualmente se otorgue un título minero, cuando el titular minero deberá adelantar ante la autoridad ambiental competente el trámite correspondiente para la obtención de la licencia ambiental, requisito indispensable para el desarrollo de las actividades mineras.

Adicionalmente, la entidad hizo énfasis en que los requisitos de la etapa precontractual dentro del proceso de análisis de las solicitudes no sustituyen ni reemplazan los permisos, autorizaciones o trámites adicionales que deben ser gestionados por los titulares mineros ante las autoridades competentes.

Presentación del ciclo minero


Por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM) el funcionario Jaime Romero Toro, aclaró que las propuestas de contrato de concesión minera que actualmente se analizan en el marco del Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras (APM) se encuentran en una etapa precontractual. Esto significa que, hasta el momento, no existe un contrato suscrito ni un título minero otorgado, por lo que las solicitudes se encuentran únicamente en fase de evaluación y análisis dentro del proceso administrativo correspondiente.

En este sentido, la ANM precisó que cuando se hace referencia al ciclo minero, se alude a las etapas que se desarrollan una vez existe un contrato de concesión minera formalmente suscrito e inscrito en el Registro Minero Nacional, es decir, cuando ya se ha otorgado el título minero que habilita al titular para adelantar las fases establecidas por la normativa minera. Por lo tanto, el ciclo minero —que incluye las etapas de exploración, construcción y montaje, explotación y cierre— solo aplica a los proyectos que han superado la fase precontractual y cuentan con un título minero vigente.

De esta manera, se reiteró que las propuestas analizadas en el marco del procedimiento de APM no implican autorización para desarrollar actividades mineras. Posteriormente se pasa a la explicación del Ciclo Minero:



Durante esta presentación se realizaron precisiones importantes sobre lo que implica el otorgamiento de un título minero y las etapas que conforman el proceso para su desarrollo, con el fin de brindar mayor claridad a los asistentes sobre el alcance real de estos instrumentos y los tiempos que deben surtirse antes de iniciar cualquier actividad productiva.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

En este contexto, se destacó que la existencia de un título minero no habilita automáticamente la explotación del recurso, ya que el desarrollo del proyecto debe cumplir con las diferentes etapas de la ejecución contractual del ciclo minero. Estas etapas comprenden la fase de exploración, orientada a identificar y evaluar el potencial del recurso mineral; la fase de construcción y montaje, en la cual se desarrollan las obras e infraestructura necesarias para la operación; y finalmente la fase de explotación, que incluye también las actividades relacionadas con el cierre y abandono de la mina.

En ese sentido, se dejó claro que la explotación minera, entendida como el aprovechamiento económico del mineral, únicamente puede iniciarse cuando el titular minero ha cumplido con los requisitos establecidos por la normativa vigente. Entre estos se encuentran la obtención de la licencia ambiental, la cual se otorga con base en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) evaluado por la autoridad ambiental en este caso CVC, así como la aprobación del Plan de Trabajos y Obras (PTO) por parte de la Agencia Nacional de Minería.


Adicionalmente, se informó que los futuros titulares mineros deberán presentar ante la ANM el Plan de Gestión Social, instrumento mediante el cual se establecen las estrategias y acciones orientadas a promover una relación responsable y constructiva con las comunidades del área de influencia del proyecto, garantizando así procesos de diálogo, participación y desarrollo territorial en el marco de la actividad minera.

3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

Se presentó la información que, a la fecha, se encuentra en la plataforma AnnA Minería, relacionada con las solicitudes y títulos mineros vigentes o en trámite dentro del municipio de Puerto López. Esta información permite contar con un panorama actualizado sobre el estado de las áreas con interés minero en el territorio, así como sobre los procesos administrativos que se adelantan ante la Agencia Nacional de Minería (ANM).

En este espacio se expusieron los datos disponibles en la plataforma AnnA Minería, los cuales incluyen aspectos como el número de solicitudes radicadas, los títulos mineros existentes, la ubicación de las áreas solicitadas o tituladas dentro del municipio de Puerto López, el tipo de mineral de interés y el estado actual de cada trámite o contrato. Esta información constituye una herramienta fundamental para la comprensión de la dinámica minera local y facilita el análisis del posible impacto de estas iniciativas en el territorio.

Asimismo, se destacó que en la plataforma Anna Minería, es un sistema de información pública que permite consultar de manera transparente el estado de las solicitudes y títulos mineros en el país, contribuyendo así al fortalecimiento de la gestión institucional, la planeación territorial y el acceso a la información por parte de las autoridades locales y la ciudadanía.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:



Catastro Minero

#Minería con propósito

MUNICIPIO DE EL PUERTO LOPEZ, META

La ANM tejiendo territorios por una Minería con Propósito

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	12
SOLICITUDES VIGENTES (en proceso de evaluación técnico, ambiental, jurídico y económico)	17
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	3



Información pública

A manera informativa, se presenta brevemente el listado de títulos mineros otorgados a la fecha en el municipio Puerto López,

Títulos Mineros



#Minería con propósito

No	RUCOM	Código Expediente	Modalidad	Área Ha	Titulares	Grupo de minerales
1	Y	JLF-14281	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	439,4296	(78266) Petreus sas, (56411) TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA S.A.S	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
2	Y	JCJ-08381	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	232,524	(78412) INVERSIONES PAYARA SAS	GRAVAS (DE RIO)
3	Y	HEC-101	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	154,8956	(34059) LUIS BELTRAN SUA VELANDIA	ARENAS, GRAVAS
4	Y	ICQ-14081	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	835,5525	(25111) GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S	ARENAS, GRAVAS
5	Y	KGF-15221	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	357,9097	(59766) MUROTECH S.A.S.	ARENAS, GRAVAS
6	N	PHT-08032	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	74,7751	(60652) JOSE RENE VARGAS ROJAS	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO
7	Y	GHH-092	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	444,9138	(15700) EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
8	N	KK4-14121	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	236,6029	(40789) JUNIO GUERRERO NIÑO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
9	N	501783	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	8,5829	(56411) TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA S.A.S	ARENAS, GRAVAS
10	N	LDR-16001	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	40,4521	(19313) PETREOS DEL LLANO LTDA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO
11	Y	JJO-08531	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	812,1515	(17595) OSCAR HUERTAS HUERTAS	ARENAS, GRAVAS
12	N	JCC-10081	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	46,6573	(42798) OTRANSPEL LTDA.	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

**CÓDIGO: MIS3-P-008-
F-001**

FORMATO

VERSIÓN:

**PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL
OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS
ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA**

FECHA VIGENCIA:

A manera informativa, se presenta brevemente el listado de solicitudes mineras vigentes en el municipio de Puerto López y las características generales de cada una de ellas

Solicitudes Vigentes



**#Minería
con propósito**

No	MODALIDAD	PLACA	FECHA RAD	AREA	MUNICIPIO	MINERALES	SOLICITANTE
1	PCC	SHA-09401	8/10/17	290,5918	VILLAVICENCIO, PUERTO LÓPEZ, SAN CARLOS DE GUAROA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	(35629) ALVARO ALONSO VELASQUEZ, (33742) ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO S.A.S.
2	PCCD	504279	2/14/22	85,8185	VILLAVICENCIO, PUERTO LÓPEZ	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(52215) LUIS CARLOS PRECIADO HERRERA
3	PCC	505413	3/30/22	69,8726	PUERTO LÓPEZ, RESTREPO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(62405) ACTIVIDADES SJS SAS
4	PCC	510344	12/11/24	226,8112	VILLAVICENCIO, PUERTO LÓPEZ	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(96426) COMPANIA DE TRANSPORTES LA MONTAÑA SAS
5	PCC	UGF-12541	7/15/19	290,5993	PUERTO LÓPEZ, SAN CARLOS DE GUAROA	ARENAS, ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(56410) CESAR AUGUSTO GALINDO GARZÓN, (56411) TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA S.A.S.
6	PCC	511860	10/20/25	58,854	PUERTO LÓPEZ, SAN CARLOS DE GUAROA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(59766) MUROTECH S.A.S.
7	PCCD	TG6-10471	6/15/21	94,412	PUERTO LÓPEZ, SAN CARLOS DE GUAROA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(55757) RUBEN DARIO GUTIERREZ MORA
8	PCC	509648	7/23/24	150,7677	CUMARAL, PUERTO LÓPEZ	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(48931) MABOH S.A.S., (54879) ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
9	PCC	505354	3/25/22	73,5506	PUERTO LÓPEZ, RESTREPO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(62405) ACTIVIDADES SJS SAS
10	PCC	511149	6/10/25	148,3231	PUERTO LÓPEZ, RESTREPO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(93983) JOHANN DIDIER AGUILAR FONTECHA
11	PCC	509661	7/30/24	517,2685	CABUYARO, PUERTO LÓPEZ	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(48931) MABOH S.A.S., (54879) ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
12	PCC	509702	8/6/24	420,5673	PUERTO LÓPEZ, SAN CARLOS DE GUAROA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(56411) TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA S.A.S.
13	PCC	511643	9/11/25	57,628	PUERTO LÓPEZ, SAN CARLOS DE GUAROA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(56411) TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA S.A.S.
14	PCC	511148	6/10/25	110,3238	PUERTO LÓPEZ, RESTREPO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(81431) ANDREA CAROLINA HERRERA CARVAJAL
15	ARE	ARE-511455	8/5/25	138,5152	PUERTO LÓPEZ, RESTREPO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(99885) CARLOS ALBERTO BOHORQUEZ BOHORQUEZ, (99884) HIGINIO BOHORQUEZ BOHORQUEZ
16	PCC	504615	2/24/22	41,6765	CUMARAL, PUERTO LÓPEZ, RESTREPO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(34059) LUIS BELTRAN SUA VELANDIA
17	PCC	500624	6/17/20	266,0057	PUERTO LÓPEZ, RESTREPO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(57465) JULIO ROBERTO ALEJANDRO STRAUCH DURAN

Información pública

A manera informativa, se presenta brevemente el listado de solicitudes mineras viabilizadas en el municipio de Puerto López a la fecha de la reunión. Se indicó que dichas solicitudes han cumplido con los criterios técnicos, jurídicos, económicos y de certificación ambiental exigidos por la normatividad aplicable vigente. A continuación, se exponen los datos más relevantes.

Propuestas Viabilizadas



**#Minería
con propósito**

No	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicado	Área Ha	Municipio	Minerales	Solicitante
1	PCCD	504279	14/02/2022	85,8185	VILLAVICENCIO, PUERTO LÓPEZ	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(52215) LUIS CARLOS PRECIADO HERRERA
2	PCC	505354	25/03/2022	73,5506	PUERTO LÓPEZ, RESTREPO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(62405) ACTIVIDADES SJS SAS
3	PCC	500624	17/06/2020	266,0057	PUERTO LÓPEZ, RESTREPO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(57465) JULIO ROBERTO ALEJANDRO STRAUCH DURAN

Seguido, la ANM presentó el plano donde se observa la ubicación de estas solicitudes viabilizadas:



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

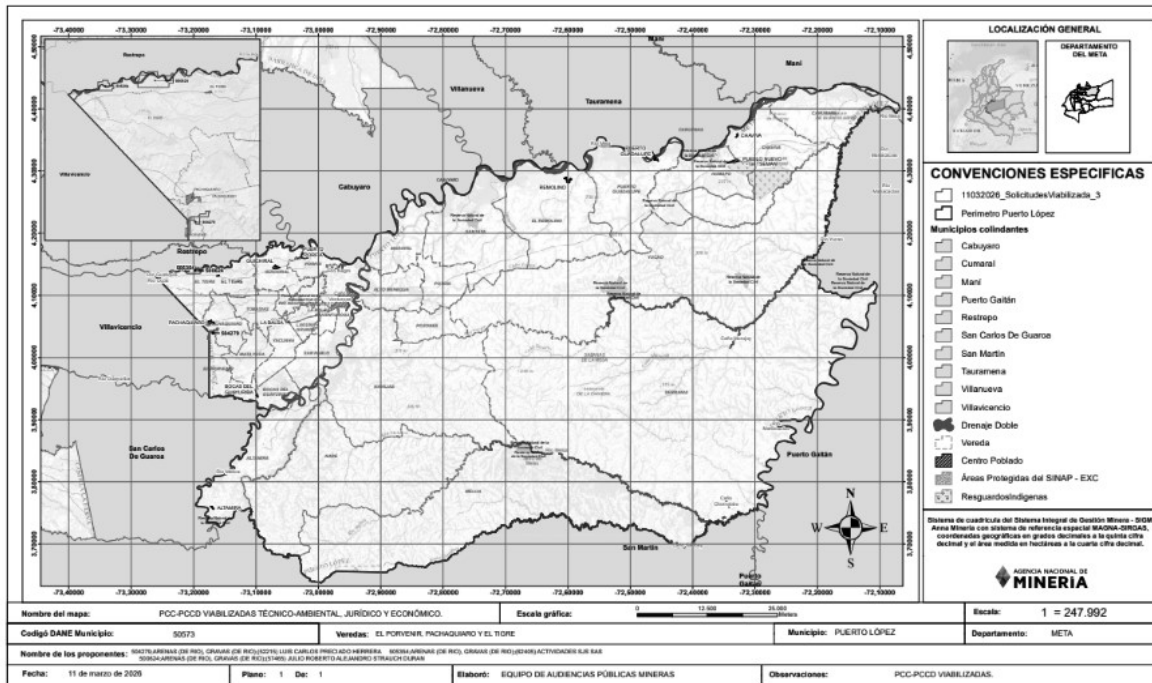
FORMATO

**PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL
OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS
ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA**

**CÓDIGO: MIS3-P-008-
F-001**

VERSIÓN:

FECHA VIGENCIA:



Además, el profesional Líder Técnico de la ANM presentó a detalle la ubicación geográfica y las características generales de las solicitudes viabilizadas:

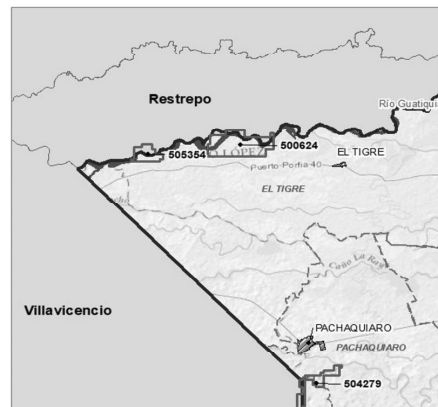
Propuestas de *Contrato de Concesión*




#Minería
con propósito

N° EXPEDIENTE	500624 (PCC)
GRUPO DEMINERALES	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
FECHA DE RADICACIÓN	17/06/2020
PROPONENTE	(57465) JULIO ROBERTO ALEJANDRO STRAUCH DURAN
ÁREA DEFINIDA	266,01 HA
UBICACIÓN	VEREDA EL TIGRE Y OTRA EN RESTREPO

N° EXPEDIENTE	505354 (PCC)
GRUPO DEMINERALES	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
FECHA DE RADICACIÓN	25/03/2022
PROPONENTE	(62405) ACTIVIDADES SIS SAS
ÁREA DEFINIDA	73,55 HA
UBICACIÓN	VEREDA EL TIGRE Y OTRA EN RESTREPO



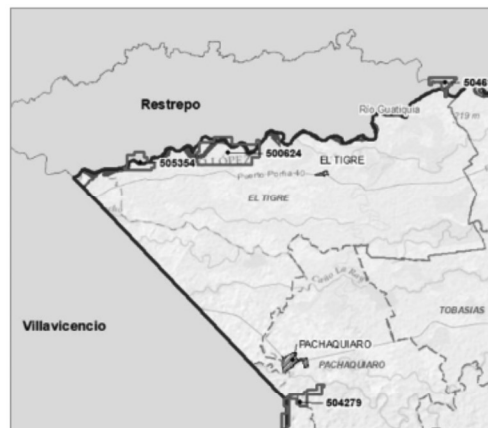
 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Propuestas de *Contrato de Concesión*



#Minería con propósito

N° EXPEDIENTE	504279 (PCCD)
GRUPO DEMINERALES	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
FECHA DE RADICACIÓN	14/02/2022
PROPONENTE	(52215) LUIS CARLOS PRECIADO HERRERA
ÁREA DEFINIDA	85,82 HA
UBICACIÓN	VEREDA PACHAQUIARO Y OTRA EN VILLAVICENCIO



Información pública

4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

La ANM manifiesta, que una vez presentada información de solicitudes viabilizadas realizará el intercambio de información con el ente territorial referente al uso del suelo donde se encuentran estas placas viabilizadas, dándole la palabra al funcionario René Guzmán Barrios, quien abordó el estado del informe técnico territorial elaborado por la administración municipal.

Intervención de René Guzmán Barrios / Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación.

El señor Rene Guzmán inicio su intervención presentando el formato del concepto de uso del suelo vigente en la alcaldía municipal, el cual se expide conforme al Acuerdo 031 de 2019 (PBOT). Manifestó que en dicho documento se analizan tres polígonos suministrados por la Agencia Nacional de Minería, para los cuales se determina el uso del suelo.


Explicó que se identifican tres áreas principales: el polígono 504279, con uso predominante pecuario, forestal protector, suburbano tipo 1 y vivienda campestre; el polígono 505354, clasificado en su totalidad como zona de conservación; y el polígono 500624, de mayor extensión, que integra usos agrícolas, de conservación, forestal protector, suburbano (tipos 1 y 3), vivienda campestre y corredor vial suburbano.

Asimismo, indicó que, con base en la cartografía del PBOT (plano CG5), los suelos se clasifican en rural, de protección y suburbano. Precisó que el suelo rural no es apto para urbanización y está destinado a actividades agrícolas, ganaderas o forestales, mientras que el suelo de protección, definido por la Ley 388 de 1997, presenta restricciones por su valor ambiental o por condiciones de riesgo.

De igual forma, señaló que el modelo de ocupación establece las actividades permitidas y sus condiciones. Destacó que la vivienda campestre es de baja densidad, con un máximo de cinco viviendas por hectárea, un 30% de ocupación y un área mínima de dos hectáreas. Añadió que el uso forestal protector se enfoca en la conservación de recursos naturales, mientras que el uso pecuario está orientado a la cría de animales, con limitaciones para el desarrollo de vivienda.

Finalmente, manifestó que existen zonas con amenazas por inundación clasificadas en media y alta, lo que condiciona los usos del suelo, y que en el polígono de mayor extensión se contemplan usos suburbanos tipo 3 asociados a corredores viales, donde se restringen proyectos de vivienda y equipamientos de salud y educación, definiendo así los usos permitidos, restringidos y prohibidos conforme a la normativa vigente.

Intervención de Pedro Velandia Bejarano / Alcalde Municipal

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

El señor alcalde inició su intervención presentando sus principales preocupaciones frente al desarrollo de actividades mineras en el municipio. Manifestó inquietud por la posible presencia de asentamientos, incluyendo uno de presunto carácter indígena perteneciente a la comunidad pijao, resaltando la necesidad de cumplir estrictamente la normatividad vigente en materia indígena.

Asimismo, expresó que, aunque desde el punto de vista del Plan de Ordenamiento Territorial no se evidencian limitantes, existen afectaciones importantes a nivel social, municipal y de movilidad. Señaló que el municipio no fue proyectado para la explotación minera, sino para actividades agrícolas y agroindustriales, y que, si bien el impacto ambiental ha sido limitado, se ha generado una significativa problemática social.

En particular, destacó el deterioro de la infraestructura vial, indicando que vías que anteriormente se encontraban pavimentadas, como la del sector del Tigre, actualmente presentan un alto nivel de afectación debido al tránsito constante de vehículos de carga pesada, muchos de ellos con sobrecupo. Indicó que el mantenimiento de estas vías representa un alto costo para la administración municipal, sin que exista una compensación proporcional a los ingresos recibidos por regalías.

Adicionalmente, manifestó su preocupación por la falta de control sobre el sobrecupo de los vehículos y sus efectos en el progresivo deterioro de las vías, así como el impacto que esto genera en la comunidad, incluyendo peatones, estudiantes y usuarios de medios de transporte alternativos.

Planteó la necesidad de que, a través de los procesos de licenciamiento, se puedan establecer compromisos por parte de las empresas para el mantenimiento de las vías utilizadas en la actividad minera, considerando que este tipo de medidas ya se implementa en otros sectores como el de hidrocarburos, lo cual contribuiría significativamente a mitigar las afectaciones identificadas.

Asimismo, expresó inquietud respecto al componente de transporte del material, indicando que este es realizado en gran parte por empresas y vehículos provenientes de otro municipio, lo que ha derivado en que los tributos asociados a esta actividad no se estén recaudando en Puerto López, pese a que la extracción del material se realiza en su jurisdicción. En este sentido, señaló que esta situación genera una afectación económica adicional para el municipio, ya que no solo se dejan de percibir ingresos tributarios importantes, sino que estos recursos podrían contribuir al mantenimiento de la infraestructura vial, la cual se ha visto significativamente deteriorada.

Finalmente, planteó la necesidad de contar con apoyo institucional para promover la socialización con las empresas involucradas, con el fin de identificar a los actores que participan en la cadena de transporte y comercialización del material, y así buscar mecanismos que permitan garantizar que el municipio reciba una compensación más equitativa por las actividades desarrolladas en su territorio.

Intervención de Liliana Soto Fernández / Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

La Secretaria de Desarrollo y competitividad, manifestó su inquietud respecto al proceso de formulación y aprobación del plan de gestión social, señalando que, si bien existen espacios de socialización en los que la administración municipal puede realizar observaciones e intervenciones, no se evidencia un mecanismo claro mediante el cual dicho plan deba ser aprobado formalmente por la entidad territorial.


En este sentido, planteó la preocupación sobre cómo se garantiza que las observaciones, acuerdos y requerimientos realizados por la administración durante estos espacios sean efectivamente incorporados en la versión final del plan. Asimismo, expresó dudas sobre el momento y la forma en que la administración puede verificar que el documento definitivo, presentado ante la entidad nacional, refleje realmente las necesidades y aportes del municipio.

Intervención de Gustavo Andrés Morales /Personero

El personero manifestó su preocupación respecto a la garantía de una participación efectiva de la comunidad en la construcción de los acuerdos dentro del proceso de audiencias públicas mineras. En este sentido, planteó la duda sobre cuáles son los mecanismos que aseguran que la comunidad tenga una incidencia real en la toma de decisiones.

Asimismo, expresó inquietud frente a la posibilidad de que el proponente no acceda a llegar a acuerdos, cuestionando qué ocurriría en ese escenario y si, pese a la falta de concertación, el proceso podría continuar o tendría viabilidad en la formulación del plan de gestión social.

Intervención de Laura Estefanía Cruz Marín /Líder Social

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

La líder social realizó una aclaración frente a la inquietud planteada por la secretaria social y personero, indicando que el plan de gestión social no hace parte de la etapa actual del procedimiento, ya que este se formula únicamente después de que se ha otorgado el título minero.

Explicó que, en la fase previa, correspondiente a las audiencias públicas mineras, sí es posible avanzar en la construcción de acuerdos entre las comunidades, los proponentes y las entidades territoriales, los cuales pueden abordar problemáticas relevantes como el estado y mantenimiento de las vías. Señaló que estos acuerdos son de carácter voluntario, es decir, no pueden ser impuestos ni a la comunidad ni a los proponentes; sin embargo, resaltó que tienen un alto valor, ya que aquellos que se logren concretar en audiencia se convierten en la base del plan de gestión social.

Asimismo, precisó que, una vez el proponente adquiere compromisos en el marco de la audiencia pública minera, estos deben ser cumplidos obligatoriamente, dado que quedan incorporados en la minuta del contrato. En este sentido, destacó la importancia de aprovechar los espacios de socialización y trabajo previo con las comunidades para promover la concertación de acuerdos sólidos y viables.

Finalmente, indicó que se evaluará para que las inquietudes planteadas queden como compromisos durante la audiencia pública y sean incluidas en el plan social comprometiéndose a trasladar la consulta al equipo correspondiente y a gestionar un espacio de socialización adicional que permita aclarar de manera detallada el procedimiento y el rol de la entidad territorial en esta etapa.

Intervención de Liliana Soto Fernández / Secretaria de Desarrollo y Competitividad

La Secretaria de Desarrollo y Competitividad manifestó sus preocupaciones respecto al marco y seguimiento de la inversión social realizada por los proponentes mineros en el municipio. Señaló que, si bien la administración ha acompañado procesos de titulación y socialización, aún persiste incertidumbre sobre los lineamientos que deben seguir los proponentes al formular su plan de gestión social, y hasta qué punto estos planes responden a las verdaderas necesidades del territorio.

Expresó dudas sobre la obligatoriedad de los compromisos de inversión social, el seguimiento que realiza la Agencia Nacional de Minería y la capacidad de la Secretaría de Desarrollo Social para supervisar y orientar estas intervenciones de manera efectiva. También destacó la dificultad de articular las acciones de las empresas con las prioridades locales, como necesidades sociales, ambientales, de infraestructura y de empleabilidad, señalando que, sin un marco normativo claro, la intervención de los proponentes podría no coincidir con las demandas reales de la comunidad.

Planteó como inquietud la identificación de necesidades continuas a lo largo del año —como apoyo a programas escolares o eventos comunitarios— y preguntó si los titulares actuales ya cuentan con un plan de gestión social que contemple estos lineamientos y compromisos.

Intervención de Laura Estefanía Cruz Marín / Líder Social

Aclaró que la existencia de un plan de gestión social depende de la antigüedad del título minero. Señaló que los títulos más antiguos, especialmente aquellos otorgados hace varios años, generalmente no cuentan con un plan de gestión social formal, por lo que no se ha previsto un marco específico de obligaciones ni de seguimiento en estos casos.


Asimismo, explicó que los títulos más recientes sí deben incorporar un plan de gestión social como parte de los requisitos del procedimiento, lo que permite establecer compromisos claros con la comunidad y servir de base para la articulación de acciones sociales, ambientales y de infraestructura que respondan a las necesidades identificadas por la administración municipal.

Intervención de Liliana Soto Fernández / Secretaria de Desarrollo de Desarrollo y Competitividad.

Manifestó su preocupación por la falta de información sobre los planes de gestión social de los títulos mineros antiguos, señalando que, aunque algunos proponentes actuales cuentan con estos planes, no se tiene conocimiento de los compromisos y acciones asociadas a los títulos ya otorgados. Asimismo, planteó la necesidad de implementar un proceso de transición que permita identificar y evaluar los planes de gestión social de los títulos antiguos, a fin de garantizar que también cumplan con lineamientos mínimos de inversión social, articulación con la administración municipal y atención a las necesidades del territorio.

Intervención de Jaime Romero Toro / Líder Técnico

El líder técnico aclaró que para la construcción de los planes de gestión social por parte de los titulares mineros en la Página de la ANM se encuentran los lineamiento a los cuales la autoridad local pueden acceder a dicha información y dentro de estos lineamientos se menciona como objetivo apoyar los planes de gestión social de los títulos mineros antiguos se encuentra disponible públicamente en la página de la

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Agencia Nacional de Minería dentro del Plan de Gestión Social del proyecto, mencionando, que en dicho plan se establece un objetivo claro que consiste en: “apoyar o complementar la inversión social del Estado para solucionar los problemas sociales, económicos e históricos en las áreas de influencia del proyecto”; explicó que todo el contenido de los lineamientos del Plan de gestión social se puede consultar en la página de la ANM, lo que permite contar con un respaldo completo y documentado de las acciones emprendidas, asegurando que la información presentada sea veraz y accesible.

Intervención de Liliana Soto Fernández / Secretaria de Desarrollo y Competitividad

Manifestó su interés en conocer y socializar los planes de gestión existentes, solicitando que la Agencia Nacional de Minería identifique vacíos y proponga mecanismos para complementar y actualizar dichos planes, considerando que las exigencias actuales son diferentes a las anteriores.

Expresó además su preocupación por situaciones específicas en el territorio, señalando que algunos requerimientos, como denuncias ambientales en predios privados, no han recibido respuesta adecuada de las autoridades locales, generando un sentimiento de insatisfacción frente al seguimiento y solución de estos casos.

Intervención de Gustavo Andrés Morales /Personero

El personero manifestó su preocupación por la afectación de los cultivos de una usuaria en la vereda de La Payara, atribuida al incumplimiento del plan de manejo ambiental por parte de una actividad minera. Señaló que, debido a la falta de seguimiento efectivo y de instrumentos de control por parte de las entidades territoriales, la usuaria ha debido acudir a múltiples instancias sin obtener respuestas, generando un retraso prolongado en la solución de su afectación económica y familiar.

Intervención de Jaime Romero Toro / Líder Técnico

De acuerdo con lo manifestado por el personero y la secretaria social, Jaime Romero preguntó si se había verificado que la afectación fue realizada por actividad minera y si la autoridad ambiental se había pronunciado frente al cumplimiento del plan de manejo.

Intervención de Gustavo Andrés Morales /Personero

El personero aclaró que las entidades territoriales no cuentan con competencia para determinar con certeza la responsabilidad de los efectos reportados por la comunidad, por lo que se presume la buena fe de las personas que presentan quejas sobre posibles falencias en el seguimiento de los planes de manejo ambiental.

Señaló que la usuaria afectada ha acudido a diversas instancias, incluyendo Cormacarena, la Secretaría, la Personería, la Alcaldía y la Gobernación, sin recibir respuesta. Ante esta situación, destacó la necesidad de contar con instrumentos normativos e institucionales que permitan verificar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental, ejercer control efectivo y brindar soluciones oportunas, evitando que las afectaciones trasciendan y generen conflictos que comprometan intereses de orden nacional y departamental.

Intervención de Liliana Soto Fernández / Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.


La secretaria de Desarrollo y Competitividad, en el marco de los temas sociales y ambientales y con el fin de validar información con la Agencia Nacional de Minería (ANM), preguntó: “¿Tienen ustedes dentro de los requisitos la obligatoriedad de mano de obra local, o eso es abierto?”.

Intervención de Laura Estefanía Cruz Marín / Líder Social

Explicó que, frente a los acuerdos establecidos en la Audiencia Pública Minera, no existe obligatoriedad en cuanto a la participación de mano de obra local. Señaló que estos acuerdos se acuerdan con la comunidad y los proponentes, aplicándose un esquema escalonado: primero se considera la vereda donde surge la solicitud, luego las veredas aledañas, posteriormente el municipio y finalmente la región, de acuerdo con la disponibilidad de personal calificado.

Indicó que dará traslado de las preguntas específicas al equipo de Plan de Gestión Social, de la Agencia Nacional de Minería (ANM) encargado de este tema. Señaló que se coordinará una reunión virtual para aclarar los trámites correspondientes, enfatizando que la información debe ser verificada previamente, ya que actualmente se trata de solicitudes viabilizadas y no de títulos mineros otorgados.

Adicionalmente, aclaró que no existe obligatoriedad en cuanto a porcentajes de participación de mano de obra local en los acuerdos que se llegan en Audiencia Pública Minera.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Intervención de Gustavo Andrés Morales /Personero

El personero señaló que, es necesario precisar ciertos aspectos respecto a la interacción entre los titulares de los proyectos y las comunidades. Consultó si los titulares o los solicitantes con títulos viabilizados o en fase exploratoria están obligados a mantener canales de comunicación e información con la comunidad.

Señaló que, en la práctica, los espacios de socialización se acuerdan con las comunidades según las necesidades de cada proyecto, pero destacó que muchas veces las comunidades desconocen dónde presentar quejas o solicitudes, o incluso quiénes son las autoridades competentes.

El personero recordó que la sentencia SU-095 del 2018 no obligó a los proponentes a socializar directamente con las autoridades territoriales, aunque los principios de concurrencia y participación sí requieren que las autoridades faciliten la coordinación entre proponentes, comunidades y centros territoriales para garantizar la ejecución adecuada de las actividades. Enfatizó en la importancia de que las autoridades locales conozcan previamente a los proponentes y al territorio antes del día de la audiencia pública, a fin de asegurar un espacio efectivo de concurrencia, participación y coordinación, y no limitar la interacción únicamente al momento de la audiencia.

Intervención de Laura Estefanía Cruz Marín / Líder Social

Explicó que, dentro del procedimiento vigente, no existe un espacio específico que contemple reuniones entre la autoridad municipal y los proponentes. Sin embargo, señaló que es posible gestionar un encuentro con la alcaldía, la personería y los proponentes en un día y horario definidos, ya sea presencial o virtual, con el fin de conocerse, revisar los pasos del procedimiento y fortalecer el relacionamiento.

Adicionalmente, indicó que, si bien las autoridades municipales no cuentan con funciones específicas de seguimiento a los titulares, se podría establecer una veeduría ciudadana o ambiental, en la que la comunidad participe activamente para supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Audiencia Pública Minera y asegurar la ejecución adecuada de los compromisos adquiridos por los proponentes.

Intervención de Liliana Soto Fernández / Secretaria de Desarrollo Social

La Secretaria de Desarrollo Social preguntó si dentro del procedimiento existe alguna frecuencia establecida para realizar seguimiento al plan de gestión social, y además contempla si existe una periodicidad definida para los seguimientos.

Intervención de Laura Estefanía Cruz Marín /Líder Social

La líder social manifestó que si se realiza un seguimiento al plan de gestión, pero eso lo realiza el equipo de seguimiento y control una vez que sea otorgado el contrato de concesión, sin embargo, recalcó la importancia de que los acuerdos concretados durante la APM sean claros, con el fin de que la comunidad pueda verificar su cumplimiento, y si la comunidad aqueja de que no se están cumpliendo los acuerdos pactados en APM, la Agencia Nacional de Minería realiza su correspondiente seguimiento y control.

Intervención de Gustavo Andrés Morales /Personero

El personero preguntó si la autoridad local forma parte del grupo encargado de realizar el seguimiento a los títulos en etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión.

Intervención de Laura Estefanía Cruz Marín /Líder Social


La líder social, manifestó frente a la pregunta del personero, que el seguimiento manifestó que el seguimiento y control de los títulos mineros le corresponde al grupo de seguimiento y control de la ANM, aclarando que las presentes solicitudes viabilizadas se encuentran en la etapa precontractual y en la fase de Audiencias Públicas Mineras.

Intervención de Gustavo Andrés Morales /Personero

El personero preguntó si, en la fase de explotación los titulares del contrato están obligados a implementar o elaborar el plan de gestión.

Intervención de Jaime Romero Toro / Líder Técnico

Ante la inquietud del personero el líder técnico de la ANM explicó que los interesados en las propuestas viabilizadas aún se encuentran en la etapa precontractual y no tienen derecho a iniciar actividades de exploración, dado que no se ha otorgado ningún contrato minero. Una vez se otorgue el contrato y sea inscrito en el RMN comienza la etapa contractual con sus diferentes etapas, durante la etapa de exploración, los titulares desarrollan su programa de trabajos y obras, definen cómo ejecutarán sus actividades, determinan los recursos necesarios, presentan el plan de manejo ambiental ante la corporación competente y elaboran su plan de gestión social. Estas etapas pueden extenderse varios

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

años, e incluso durante audiencias públicas mineras, los evaluadores continúan revisando las solicitudes. La adjudicación de títulos mineros depende de los hallazgos técnicos, jurídicos y económicos

Intervención de Laura Estefanía Cruz Marín / Líder Social

Aclaró que, en la etapa de exploración, los acuerdos con las comunidades solo pueden establecerse si son pactados directamente entre el proponente y la comunidad. Explicó que, hasta que no se otorgue un título minero, no existe obligación de implementar estos acuerdos, y su cumplimiento dependerá del momento en que se alcance la etapa correspondiente, ya sea exploración, explotación, construcción o montaje. Señaló además que, en empresas grandes, ciertos acuerdos como apoyo escolar pueden aplicarse en etapa de exploración, mientras que en proyectos pequeños o con mineros artesanales, generalmente no se formalizan acuerdos debido a limitaciones de recursos.

Comentó que en experiencias que se han tenido en otras Audiencias los acuerdos con las comunidades abarcan vías, empleo y diversificación económica, especialmente en comunidades con actividades agrícolas. Se destacó que para que los emprendimientos funcionen, la comunidad debe estar organizada y contar con representantes que sirvan de canal de comunicación con el proponente, y que los acuerdos requieren aportes tanto de la comunidad como del proponente.

Además, explicó que en el caso de asentamientos étnicos como los Pijaos y los Sirianos en Puerto López, aunque no tienen gobernador, sí cuentan con un representante con quien se mantiene comunicación y a quien se le ha brindado información referente al proceso de APM. Por consiguiente, el personero preguntó respecto a las acciones adelantadas con estas comunidades. En respuesta, se explicó que, de manera general, se realiza una revisión sobre el funcionamiento de la comunidad étnica en el territorio y, en ese mismo sentido, se trabaja de manera articulada con sus integrantes para que conozcan las solicitudes que han sido viabilizadas. Asimismo, se indicó que los gobernadores, caciques o representantes suelen solicitar espacios de socialización de los proyectos mineros, de acuerdo con sus prácticas y su cultura.

De igual forma, se precisó que, una vez otorgado el título minero y durante el proceso de licenciamiento ambiental, se adelanta el proceso de consulta previa con las comunidades indígenas asentadas en el territorio. Se señaló que estas comunidades también solicitan veeduría para garantizar que los titulares informen permanentemente sobre el avance del proyecto, incluso antes de obtener el licenciamiento.

Intervención de Liliana Soto Fernández / Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

La Secretaria de Desarrollo y Competitividad preguntó si, en la etapa actual, es posible establecer acuerdos relacionados con bienes, servicios y mano de obra, considerando que la actividad económica predominante en Puerto López no es la minería. Además, preguntó qué tipo de acuerdos podrían gestarse, según la experiencia de la Agencia Nacional de Minería, para apoyar a la comunidad y contribuir a mitigar posibles conflictos en estas áreas.

Intervención de Laura Estefanía Cruz Marín / Líder Social

La líder Laura propuso compartir, además de la presentación, actas de audiencias realizadas para que puedan visualizar los acuerdos relacionados con bienes, servicios y mano de obra. Señaló que estas actas son públicas y permitirían a las autoridades y comunidades conocer ejemplos concretos de los compromisos que se han acordado, para que puedan analizarlos y utilizarlos como referencia en la elaboración de los posibles acuerdos.

Además, en esta intervención la líder social manifiesta su intención de gestionar una reunión con el grupo de seguimiento y control con el fin que la Alcaldía Municipal pueda resolver las inquietudes relacionadas con el plan de gestión de gestión. Señaló que dicha reunión podría realizarse de manera virtual.

Además, indicó que teniendo en cuenta la solicitud de la alcaldía municipal, se gestionará una reunión con los proponentes y alcaldía antes de realizar el trabajo de pedagogía y diálogo social con la comunidad, proponiendo como fecha tentativa el lunes 20 de abril en horas de la tarde, de modo que esta reunión previa permita coordinar y organizar adecuadamente las actividades con las comunidades durante la semana del 20 al 24 de abril.

Antes de concluir, se agradece la participación de todos los asistentes, así como el tiempo y compromiso demostrados durante la jornada. Siendo las 12:00 p.m., se da por finalizada la Reunión de Coordinación y Concurrencia.

5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

En el marco del ejercicio de coordinación y concurrencia adelantado entre la Agencia Nacional de Minería y las autoridades territoriales, se realizó el análisis de las áreas susceptibles de actividad minera dentro del municipio, a partir de la superposición de las solicitudes mineras viabilizadas con la cartografía oficial del Instrumento de Ordenamiento Territorial Vigente.

Se identificaron tres (3) solicitudes mineras en estado viabilizado para la ANM, correspondientes a materiales de construcción (arenas y gravas) y algunas de las cuales se encuentran compartidas con municipios vecinos como Restrepo y Villavicencio, lo que implica la obligatoriedad de adelantar el procedimiento de relacionamiento social de APM en dichas jurisdicciones para efectos de un eventual otorgamiento de título.

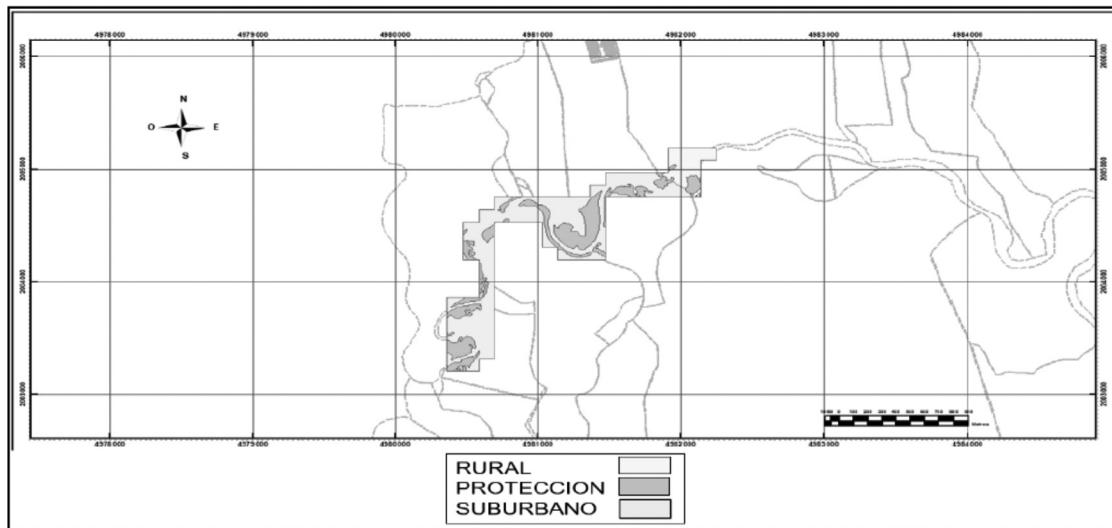
Del análisis espacial realizado por la Secretaría de Planeación, se evidenció que los polígonos mineros se encuentran en áreas clasificadas en el PBOT como suelo rural de producción, actividades agrícolas, pecuario.

Frente a dicha información, respecto a lo indicado en el Plan básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente, el cual fue objeto de revisión y modificación mediante el Acuerdo No. 031 del 10 de diciembre de 2019, cada uso de suelo corresponde a la siguiente clasificación, (esta información es tomada de manera textual del informe generado por la Alcaldía Municipal):

Polígono 504279

CLASIFICACION DEL SUELO: 504279


Según la clasificación del suelo del territorio municipal interpretada en el plano CG-5 CLASIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO, los polígonos objeto de consulta están clasificados como: **RURAL – PROTECCION – SUBURBANO.**



SUELO RURAL

Constituido por las áreas del territorio municipal no aptas para el uso urbano cuya preservación se fundamenta en su importancia para la explotación agrícola, ganadera, forestal, paisajística o de recursos naturales. En ningún caso se permitirá el desarrollo de actividades y usos urbanos en el suelo rural.

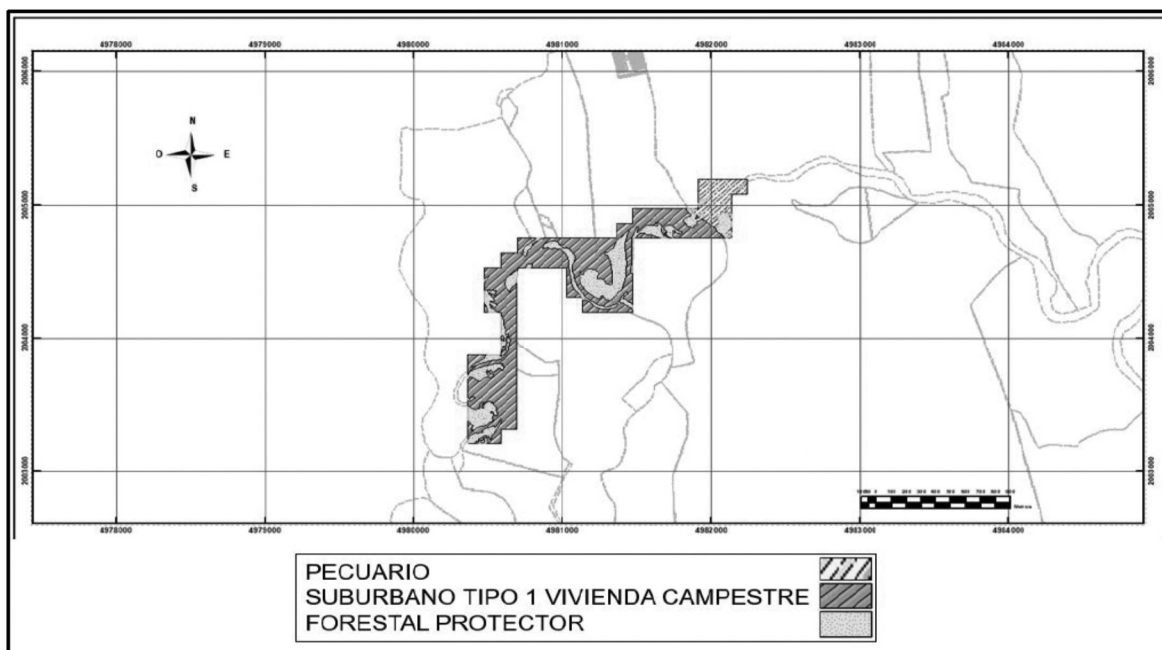
SUELO DE PROTECCIÓN


 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Tal como lo define la Ley 388 de 1997, el suelo de protección del territorio municipal está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

MODELO DE OCUPACION

Según el modelo de ocupación y su clasificación interpretada en el plano CR-2 AREAS DE ACTIVIDAD DEL SUELO RURAL, el predio objeto de consulta se clasifica como (PECUARIO, FORESTAL PROTECTOR, SUBURBANO TIPO 1 VIVIENDA CAMPESTRE)



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

REGIMEN DE USO DEL SUELO Y AREAS DE ACTIVIDAD.

✓ SUBURBANO TIPO 1. VIVIENDA CAMPESTRE

Suelo destinado a unidades habitacionales en predios indivisos que presenten, dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural suburbano; su desarrollo se da a partir de agrupaciones no nucleadas como parcelaciones de vivienda y vivienda dispersa; en ella se encuentra también contemplada la posibilidad del desarrollo de vivienda campesina.

N° viviendas por Ha sobre ANU	5
Porcentaje máximo de ocupación	30%
Unidad mínima	2 Has
Altura Máxima	4 pisos


Uso principal	Residencial unifamiliar – Vivienda campestre
Uso complementario o compatible	Comercio y servicios de bajo impacto y escala zonal/veredal Turismo y ecoturismo de bajo impacto y escala zonal/veredal Equipamientos de bajo impacto y cobertura vecinal.
Uso condicionado restringido	Equipamientos de mediano impacto y cobertura zonal/veredal
Uso prohibido	Industria, agroindustria, y los demás no relacionados

✓ FORESTAL PROTECTOR

Comprende las tierras con áreas naturales o seminaturales, constituidas principalmente por elementos arbóreos de especies nativas, exóticas e introducidas para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y en las cuales se puede realizar aprovechamiento de productos secundarios como frutos, látex, resinas y semillas, entre otros, asegurando la persistencia del recurso. Dentro de este uso se encuentran las siguientes actividades:

– Bosques naturales no maderables

Uso principal	Forestal protector, actividades encaminadas a la conservación y protección de las especies de flora y fauna,
Uso complementario compatible	Actividades de investigación, uso sostenible del bosque (según lo definido por la autoridad ambiental en concordancia con las políticas nacionales de conservación de bosques) y reforestación.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Uso condicionado o restringido	Ecoturismo con restricciones de intensidad. Se permitirán actividades de senderismo y recreación pasiva y contemplativa. En ningún caso podrán permitirse actividades de mediano y alto impacto que contraríen los objetivos de conservación de las áreas forestales protectoras.
Uso prohibido	Vivienda campestre, urbanizaciones, proyectos que ameriten infraestructura que para su construcción requiera el aprovechamiento de los recursos naturales; industria y agroindustria.

✓ PECUARIO

Tierras dedicadas a la cría de animales o a la ganadería, incluida en esta clasificación la ganadería semi intensiva; los usos principales son consumo humano, utilización artesanal y conservación de fauna. La ganadería se puede tipificar en función de las especies, siendo las más comunes: bovina, equina, ovina, caprina, etc. Las especies menores como: porcicultura, avicultura, apicultura y cunicultura, requieren menor área para su producción. Dentro de este uso se encuentran las siguientes actividades:

- Cría de ganado bovino y bufalino
- Cría de caballos y otros equinos
- Cría de ganado porcino
- Cría de aves de corral
- Cría de otros animales
- Actividades de apoyo a la ganadería

Uso principal	Pecuario
Uso complementario o compatible	Forestal protector, forestal productor, agrícola, sistemas Silvopastoriles, vivienda campesina, comercio y servicios, agroindustria y equipamientos rurales de bajo impacto de apoyo a la actividad
Uso condicionado o restringido	Equipamientos rurales de apoyo a la actividad de mediano impacto.
Uso prohibido	Vivienda campestre.

ÁREAS DE AMENAZA POR FENÓMENOS NATURALES, INUNDACIÓN RURAL.

Según plano N° CR-5, áreas de amenaza por fenómenos naturales, inundación Rural, el predio objeto de consulta se encuentra en **AMENAZA MEDIA Y ALTA**.

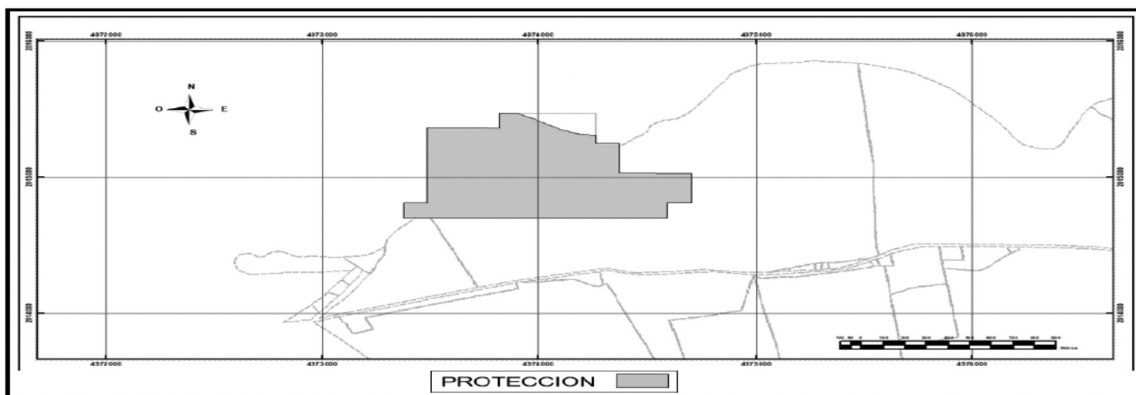
Amenaza Media: son áreas que pueden inundarse durante crecientes con periodos de retorno de 10 a 50 años, es decir que son terrenos más altos que los de amenaza alta y se inunda con menor frecuencia.

Amenaza Alta: Se considera como amenaza alta todas aquellas áreas que se encuentran inundadas para un periodo de retorno de 10 años.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Polígono 505354

Según la clasificación del suelo del territorio municipal interpretada en el plano CG-5 CLASIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO, los polígonos objeto de consulta están clasificados como: **PROTECCION.**

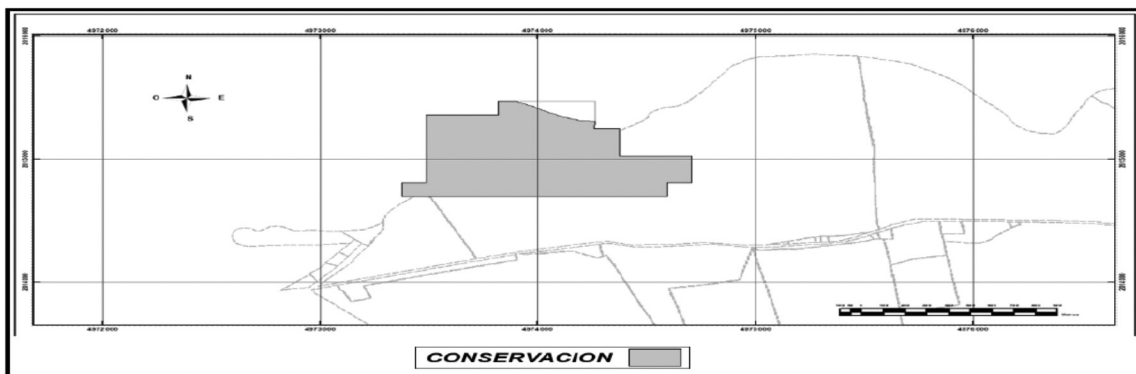



SUELO DE PROTECCIÓN

Tal como lo define la Ley 388 de 1997, el suelo de protección del territorio municipal está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

MODELO DE OCUPACION

Según el modelo de ocupación y su clasificación interpretada en el plano CR-2 AREAS DE ACTIVIDAD DEL SUELO RURAL, el predio objeto de consulta se clasifica como **(CONSERVACION)**



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

CONSERVACIÓN

Constituyen áreas donde la estructura físico-biótica permite el mantenimiento de ecosistemas de importancia ecológica, económica y social para la cuenca, y en donde la gestión y uso de los recursos naturales por parte del hombre, debe garantizar su mantenimiento a largo plazo, es decir sin comprometer la potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

ÁREAS DE AMENAZA POR FENÓMENOS NATURALES, INUNDACIÓN RURAL.

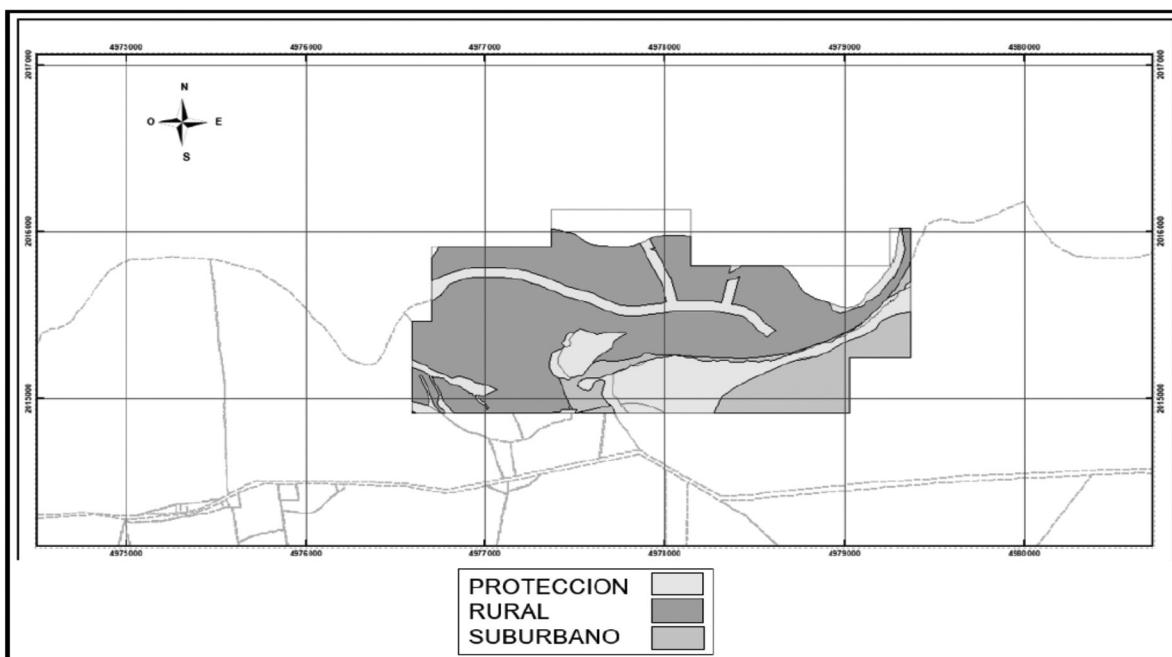
Según plano N° CR-5, áreas de amenaza por fenómenos naturales, inundación Rural, el predio objeto de consulta se encuentra en **AMENAZA MEDIA Y ALTA**.

Amenaza Media: son áreas que pueden inundarse durante crecientes con periodos de retorno de 10 a 50 años, es decir que son terrenos más altos que los de amenaza alta y se inunda con menor frecuencia.

Amenaza Alta: Se considera como amenaza alta todas aquellas áreas que se encuentran inundadas para un periodo de retorno de 10 años.

Polígono 500624

Según la clasificación del suelo del territorio municipal interpretada en el plano CG-5 CLASIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO, los polígonos objeto de consulta están clasificados como: **RURAL – _PROTECCION – _SUBURBANO**.



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

SUELO RURAL

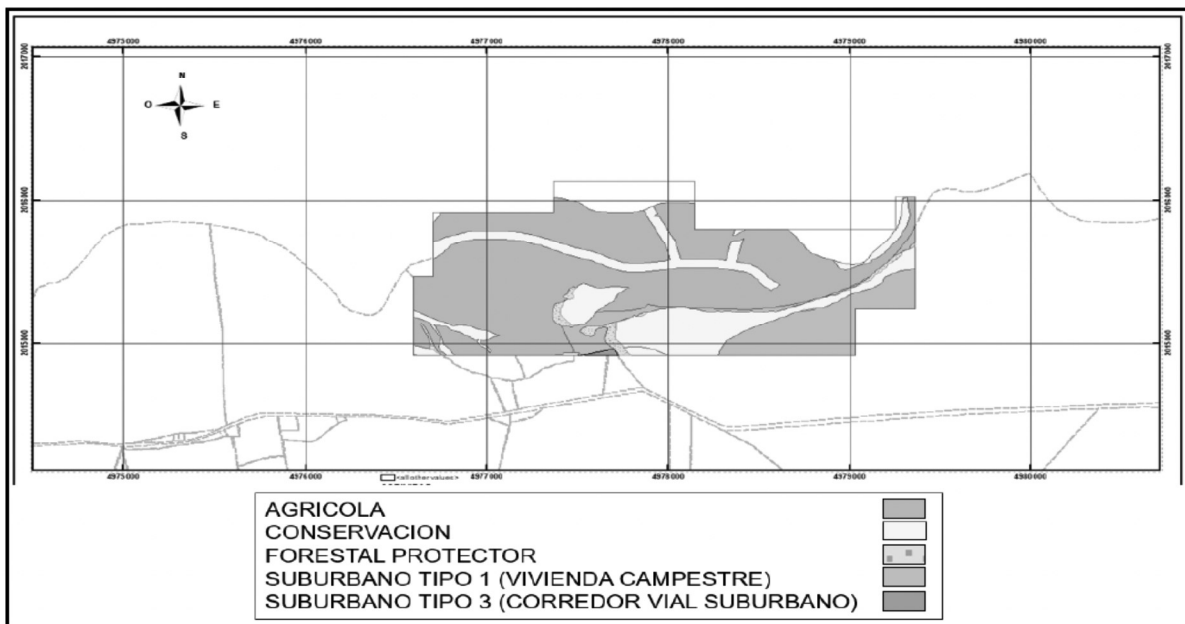
Constituido por las áreas del territorio municipal no aptas para el uso urbano cuya preservación se fundamenta en su importancia para la explotación agrícola, ganadera, forestal, paisajística o de recursos naturales. En ningún caso se permitirá el desarrollo de actividades y usos urbanos en el suelo rural.

SUELO DE PROTECCIÓN

Tal como lo define la Ley 388 de 1997, el suelo de protección del territorio municipal está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.


MODELO DE OCUPACION

Según el modelo de ocupación y su clasificación interpretada en el plano CR-2 AREAS DE ACTIVIDAD DEL SUELO RURAL, el predio objeto de consulta se clasifica como **(AGRICOLA, CONSERVACION, FORESTAL PROTECTOR, SUBURBANO TIPO 1 VIVIENDA CAMPESTRE, SUBURBANO TIPO 3 CORREDOR VIAL SUBURBANO)**



REGIMEN DE USO DEL SUELO Y AREAS DE ACTIVIDAD.

✓ **AGRICOLA**

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Se define en esta categoría como las tierras que tienen una funcionalidad de laboreo agrícola, en terrenos que han sido transformados y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias, comerciales agrícolas y agroindustriales. Comprende las áreas establecidas para Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios. Dentro de este uso se encuentran las siguientes actividades:

- Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas
- Cultivo de arroz
- Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
- Cultivo de tabaco
- Cultivo de plantas textiles
- Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
- Cultivo de plátano y banano
- Cultivo de café
- Cultivo de caña de azúcar
- Cultivo de flor de corte
- Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos
- Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas
- Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
- Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)
- Silvopastoriles

Uso principal	Agrícola
Uso complementario o compatible	FORESTAL PROTECTOR, FORESTAL PRODUCTOR, PECUARIO, SISTEMAS SILVOPASTORILES, VIVIENDA CAMPESINA, AGROINDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS
Uso condicionado o restringido	Equipamientos rurales de apoyo a la actividad, turismo
Uso prohibido	Vivienda campestre


✓ **CONSERVACIÓN**

Constituyen áreas donde la estructura físico-biótica permite el mantenimiento de ecosistemas de importancia ecológica, económica y social para la cuenca, y en donde la gestión y uso de los recursos naturales por parte del hombre, debe garantizar su mantenimiento a largo plazo, es decir sin comprometer la potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

✓ **FORESTAL PROTECTOR**

Comprende las tierras con áreas naturales o seminaturales, constituidas principalmente por elementos arbóreos de especies nativas, exóticas e introducidas para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y en las cuales se puede realizar aprovechamiento de productos secundarios como frutos, látex, resinas y semillas, entre otros, asegurando la persistencia del recurso. Dentro de este uso se encuentran las siguientes actividades:

- Bosques naturales no maderables

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Uso principal	Forestal protector, actividades encaminadas a la conservación y protección de las especies de flora y fauna,
Uso complementario compatible	Actividades de investigación, uso sostenible del bosque (según lo definido por la autoridad ambiental en concordancia con las políticas nacionales de conservación de bosques) y reforestación.
Uso condicionado o restringido	Ecoturismo con restricciones de intensidad. Se permitirán actividades de senderismo y recreación pasiva y contemplativa. En ningún caso podrán permitirse actividades de mediano y alto impacto que contraríen los objetivos de conservación de las áreas forestales protectoras.
Uso prohibido	Vivienda campestre, urbanizaciones, proyectos que ameriten infraestructura que para su construcción requiera el aprovechamiento de los recursos naturales; industria y agroindustria.

✓ **SUBURBANO TIPO 1. VIVIENDA CAMPESTRE**


Suelo destinado a unidades habitacionales en predios indivisos que presenten, dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural suburbano; su desarrollo se da a partir de agrupaciones no nucleadas como parcelaciones de vivienda y vivienda dispersa; en ella se encuentra también contemplada la posibilidad del desarrollo de vivienda campesina.

N° viviendas por Ha sobre ANU	5
Porcentaje máximo de ocupación	30%
Unidad mínima	2 Has
Altura Máxima	4 pisos

Uso principal	Residencial unifamiliar – Vivienda campestre
Uso complementario compatible	Comercio y servicios de bajo impacto y escala zonal/veredal Turismo y ecoturismo de bajo impacto y escala zonal/veredal Equipamientos de bajo impacto y cobertura vecinal.
Uso condicionado restringido	Equipamientos de mediano impacto y cobertura zonal/veredal
Uso prohibido	Industria, agroindustria, y los demás no relacionados

✓ **SUBURBANO TIPO 3. CORREDOR VIAL SUBURBANO**

Se compone de las franjas de suelo que se encuentran en paralelo de las vías de carácter nacional, regional o intermunicipal, que conforme al Decreto 1077 de 2015, tienen una medida de 300m en ambos costados de la vía, los cuales se toman desde el borde externo que configura el ancho de la vía, teniendo en cuenta para esto su perfil vial proyectado o definido por la norma según la naturaleza de la misma; sin considerar dentro de esa medida las

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:


afectaciones que por la implementación de sistemas viales de desaceleración e incorporación, paralelas viales de servicios o servidumbres de servicios públicos que se encuentren o proyecten en el lugar.

Ancho Máximo	<i>300 m, medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.</i>
Aislamientos	<i>Una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.</i>
	<i>Una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de que trata el numeral anterior.</i>
	<i>Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.</i>

La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empradizada. En los linderos de la franja de aislamiento con las áreas de exclusión, los propietarios deberán construir setos con arbustos o árboles vivos, que no impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores en las curvas de las carreteras.

Uso principal	<i>Parqueadero y lavadero de vehículos pesados, mantenimiento y reparación automotriz, centros logísticos, venta de materias primas, centros de diagnóstico automotor y servitecas, venta y consumo de licor dentro del establecimiento – establecimientos nocturnos, estaciones de servicio, comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados actividades de esparcimiento, casinos, juegos de destreza, habilidad, conocimiento y fuerza.</i>
Uso complementario o compatible	<i>Actividades de alojamiento de estancias cortas, Alojamiento en hoteles, aparta hoteles y otro tipo de alojamientos para visitantes, Actividades de alojamiento de estancias cortas tales como Moteles, residencias o amoblados, comercio y servicios asociados a actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas, Comercio (venta, alquiler y arrendamiento) de maquinaria y equipos, Venta y suministros de repuestos para mantenimiento o reparación.</i>
Uso condicionado restringido	<i>Actividades asociadas a la explotación o comercio del sexo, realizados en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos similares.</i>
Uso prohibido	<i>Se prohíbe el desarrollo de proyectos de vivienda, equipamientos de salud y educación.</i>

ÁREAS DE AMENAZA POR FENÓMENOS NATURALES, INUNDACIÓN RURAL.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Según plano N° CR-5, áreas de amenaza por fenómenos naturales, inundación Rural, el predio objeto de consulta se encuentra en **AMENAZA MEDIA Y ALTA**.

Amenaza Media: son áreas que pueden inundarse durante crecientes con periodos de retorno de 10 a 50 años, es decir que son terrenos más altos que los de amenaza alta y se inunda con menor frecuencia.

Amenaza Alta: Se considera como amenaza alta todas aquellas áreas que se encuentran inundadas para un periodo de retorno de 10 años.

Una vez socializada la información del informe de la alcaldía, el equipo de la ANM, manifestó que se evidenciaba que en el informe elaborado por la alcaldía referente al uso del suelo se evidencia que no se presenta restricción, ni prohibición a la actividad minera.

6. Conclusiones Coordinación y Concurrencia

Como resultado del ejercicio de coordinación y concurrencia adelantado entre la Agencia Nacional de Minería y las autoridades del municipio de Puerto López, Meta, se concluye que:


- Se deja claridad que la presente reunión y las reuniones previas realizadas con la comunidad No son la Audiencia Pública Minera.
- Se cumplió con el objetivo del espacio, consistente en contrastar las solicitudes mineras viabilizadas, su estado dentro del proceso y su localización geográfica, permitiendo a las autoridades territoriales conocer de manera detallada las áreas involucradas.
- Se evidenció que varias de las solicitudes mineras se encuentran compartidas con otros municipios, lo cual implica la necesidad de implementar el procedimiento de APM en dichas jurisdicciones como requisito previo para un eventual otorgamiento de títulos mineros.
- El análisis realizado por la administración municipal permitió determinar los usos de suelo y en el informe no se identificó restricción, ni prohibición para la ejecución de las actividades mineras según el Instrumento de Ordenamiento Territorial vigente.
- Se dejó constancia de las preocupaciones expresadas por las autoridades locales frente a los posibles impactos especialmente sociales de la actividad minera, en relación con temas viales y beneficios reales a las comunidades.
- Se reiteró que el otorgamiento de un título minero no implica el inicio inmediato de actividades extractivas, y que cualquier proyecto deberá surtir el proceso de licenciamiento ambiental, en el cual se evaluarán de manera detallada los impactos.
- Se proyectó la realización de espacios de reuniones con las comunidades durante la semana del 6 al 10 de abril.

7. Otras proposiciones y varios.

Se proyecta la realización de la audiencia pública minera el 06 de mayo en el colegio de la Vereda El Tigre, en la cual se presentará el estado de las solicitudes mineras, se recogerán intervenciones de la comunidad y autoridades como un espacio amplio de participación ciudadana.

CONCLUSIONES

1. La reunión entre el ente territorial y la ANM se llevó a cabo de manera efectiva, basándose en la información proporcionada por ambas partes, lo que permite que se puede avanzar en el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras.
2. Los comentarios realizados durante la reunión fueron debidamente consignados en la presente acta, asegurando que todas las observaciones relevantes queden registradas.
3. El acta será enviada a la Alcaldía Municipal Puerto López para su publicación, lo que garantiza la transparencia y participación de la comunidad en el proceso.
4. Se deja constancia que lo consignado en el Acta del procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros acta de coordinación y concurrencia, obedece al desarrollo de la reunión y a la información suministrada por las entidades participantes

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:


a través de sus representantes y/o delegados, en cumplimiento de las competencias otorgadas por ley. Ahora bien, dicha participación no se refiere a la aprobación o no de las solicitudes mineras, obedece al cumplimiento de las competencias de cada entidad y demuestra la asistencia y participación de estos.

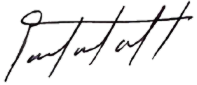
5. El presente documento se encuentra suscrito por el alcalde Pedro Velandia Bejarano y por el representante de la Agencia Nacional de Minería, se deja constancia expresa de que en la reunión participaron activamente integrantes y representantes de entidades públicas, conforme al principio de participación consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, y en concordancia con el marco normativo que regula el procedimiento administrativo minero. Esta participación se encuentra documentada en el listado de asistencia, el cual forma parte integral del acta y constituye evidencia del cumplimiento de los estándares de publicidad, transparencia y trazabilidad exigidos por la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, en especial las Sentencias SU-095 de 2018 y SU-411 de 2020, que reconocen la importancia del relacionamiento territorial y la articulación con actores locales en decisiones sobre exploración y explotación de los recursos naturales no renovables.

COMPROMISOS (Si los hay)

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicación del desarrollo de la reunión en un término de cinco (05) días hábiles siguientes en la sede virtual de la entidad, para disposición de la comunidad, a fin de que los interesados y participantes, puedan hacer comentarios al respecto. (Puede usarse las carteleras, redes sociales, entre otros).	- Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal.	15 de abril de 2026	21 de abril de 2026
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal, la Personería y la Asamblea Departamental para su publicación.	Agencia Nacional de Minería.	07 de abril de 2026	14 de abril de 2026
3	Publicar la versión del acta de concertación final con las enmiendas, las respuestas a las observaciones, comentarios y los anexos que sean enviados por la Autoridad Institucional.	- Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Puerto López - Personería Municipal de Puerto López - Concejo Municipal de Puerto López	28 de abril de 2026	
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DIA N/A	MES N/A
			AÑO N/A	

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Luisa Fernanda Sierra – ANM		07	04	2026

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001
	FORMATO	VERSIÓN:
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

FIRMAS DEL ACTA					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	PEDRO VELANDIA BEJARANO		X		ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ
2	JAIME ROMERO TORO		X		FUNCIONARIO ANM QUE PRESIDE LA COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

ANEXOS (Si aplica)					
No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	LISTADO DE ASISTENCIA PARTICIPANTES	1	X		ANM
2	LISTADO DE AUTORIZACIÓN DE IMÁGEN	1	X		ANM
3	INFORME TÉCNICO DE SUPERPOSICIONES USO DE SUELO POLÍGONOS VIABILIZADOS DE SOLICITUDES MINERAS.	11		X	ALCALDIA PUERTO LÓPEZ